

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

INSTRUCTIVO

**IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL PARA
MARINOS MERCANTES**

NOVIEMBRE 2017



ÍNDICE

ÍNDICE	1
HOJA DE APROBACIÓN.....	2
PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LA REVISIÓN DEL INSTRUCTIVO	3
REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	3
CAPÍTULO I. GENERALIDADES.....	4
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. USO Y ACTUALIZACIÓN	4
3. OBJETIVOS DEL INSTRUCTIVO.....	5
4. BASE LEGAL	5
5. VIGENCIA.....	6
CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO	7
1. Objetivo del Proceso.....	7
2. Normas	7
3. Listado de Procedimientos Incluidos	12
3.1. Inscripción de marinos mercantes	12
3.2. Captación de Ingresos por Cotización de Marinos Mercantes	14



NOMBRE DEL INSTRUCTIVO: IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL PARA MARINOS MERCANTES

DEPENDENCIA: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS



HOJA DE APROBACIÓN

Fecha de elaboración: Noviembre de 2017

AUTORIZADO POR:



Inga. Claudia Jenniffer Molina
Jefe Unidad de Desarrollo Institucional



Licda. Nuria Zuleyma Hernández
Jiménez
Jefe División Aseguramiento,
Recaudación y Beneficios Económicos

REVISADO POR:



Ing. Efraín Eugenio Orantes Martínez
Jefe Departamento
Gestión de Calidad Institucional



Inga. Alicia B. Azucena Martínez
Jefe Sección
Desarrollo y Gestión de Procesos

ELABORADO POR:



Licda. Josefina del Carmen Torres
Analista de Desarrollo Institucional



NOMBRE DEL INSTRUCTIVO: IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL PARA MARINOS MERCANTES

DEPENDENCIA: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LA REVISIÓN DEL INSTRUCTIVO

NOMBRE	CARGO
Lic. Luis A. Sigaran	Jefe Sección Aseguramiento
Lic. Fredy Alexander Guevara	Jefe Departamento de Afiliación y Recaudaciones
Lic. Cesar D. Miranda	Jefe Departamento de Beneficios Económicos
Lic. José A. Cadenas Orellana	Jefe Sección Control de Ingresos
Lic. Daniel R. Chacón Ramírez	Jefe Interino Departamento de Procuración

REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN 0.0

CREACIÓN DEL DOCUMENTO:

Lic. Armando Barrios	Licda. Josefina del Carmen Torres	Licda. Nuria Zuleyma Hernández Jiménez
Solicitado por	Elaborado por	Aprobado por
Fecha: Mayo - 2017	Fecha: Septiembre - 2017	Fecha: Octubre - 2017



CAPÍTULO I. GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS Mayo, 2014; así como para lograr la mayor eficiencia en las complejas operaciones del ISSS, es preciso establecer el instructivo para la Implementación del Régimen Especial para Marinos Mercantes, los cuales sean cumplidos por los responsables de su ejecución con la mayor fidelidad en todo momento.

Este instructivo ha sido diseñado para ser un documento dinámico y como tal, deberá ser revisado para su actualización durante el desarrollo de la vida del Instituto. Las revisiones y actualizaciones podrán ser elaboradas a iniciativa de los funcionarios del Instituto y siempre deberán siempre conservar o mejorar la calidad, el control y la eficiencia de los procedimientos.

Debido a que este instructivo será la guía, bajo el cual operarán las dependencias del Instituto y contra el cual serán medidas en su eficiencia por las auditorías que se realicen, las revisiones y enmiendas del mismo serán permitidas solamente con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional.

Todos los cambios o adiciones que se aprueben serán parte integrante del instructivo y deberán ser incorporados a este documento en los mismos formatos del original. El Instituto tendrá así un manual completo y permanentemente actualizado que servirá como base para sus operaciones.

2. USO Y ACTUALIZACIÓN

- Las jefaturas deberán mantener en buenas condiciones y poner a disposición del personal un ejemplar del instructivo para consulta y análisis del trabajo.
- El personal de nuevo ingreso deberá estudiar el manual como parte de su inducción y adiestramiento en el trabajo.
- Las jefaturas del Instituto podrán proponer revisiones y enmiendas, conservando o mejorando la calidad, el control y la eficiencia de los procesos.
- Posterior a las actualizaciones del instructivo, podrán realizarse revisiones y enmiendas del mismo, con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional, solamente una vez al año o si hubieren cambios que lo ameriten, lo cual se deberá registrar en la hoja de actualizaciones incluida en este documento.
- El Departamento de Gestión de Calidad Institucional será el responsable de enviar los documentos oficializados al usuario a través del medio que se estime conveniente y será publicado en la página web institucional.



3. OBJETIVOS DEL INSTRUCTIVO

El instructivo ha sido diseñado para lograr los objetivos siguientes:

- Servir de guía para la capacitación y orientación del personal involucrado en el desarrollo de los diferentes procedimientos del Instituto, brindando los lineamientos específicos para mantener una administración adecuada de los servicios prestados.
- Lograr la mayor eficiencia, calidad y control en las complejas operaciones del Instituto, ahorrando tiempo y esfuerzo en la ejecución del trabajo, al evitar la duplicidad de funciones dentro de los procesos.

4. BASE LEGAL

Para la elaboración de este instructivo se ha considerado el marco legal vigente en la Institución, el cual se detalla a continuación:

- **Acuerdo de Consejo Directivo # 2017-07155 MAY**
Régimen Especial Temporal de Riesgos Comunes y Maternidad para los Marineros Mercantes Salvadoreños.
- **Decreto N° 32 del Órgano Ejecutivo con fecha 15 de Agosto de 2017.**
Régimen Especial Temporal de Riesgos Comunes y Maternidad para los Marineros Mercantes Salvadoreños.
- **Constitución de la República.**
Artículo 1
- **Ley del Seguro Social y Reglamento del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales, 1997, Decreto N° 37.**
Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social
Capítulo V
Prestaciones pecuniarias y en especie en caso de enfermedad, accidente común y maternidad
Artículos 23-30
Capítulo VI
Prestaciones pecuniarias en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional
Artículos 31-33.
- **Plan de Gobierno**
Año 2014-2019



- **NTCIE ISSS Mayo 2014.**
 - ✓ **Capítulo Preliminar Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas**
 - Definición del Sistema de Control Interno Art.2
 - Objetivos del Sistema de Control Interno Art.3
 - Responsables del Sistema de Control Interno Art.5
 - ✓ **Capítulo III Normas Relativas a las Actividades de Control**
 - Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos Artículos 42 - 45
 - Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación Artículos 46, 47
 - Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros Artículos 48, 49
 - ✓ **Capítulo V Normas Relativas al Monitoreo**
 - Monitoreo Sobre la Marcha Artículo 84

5. VIGENCIA

El presente instructivo institucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su divulgación.



CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO

1. Objetivo del Proceso

Brindar servicios de salud especiales y temporales de primero y segundo nivel de complejidad, de manera eficiente y oportuna para un mejor beneficio o servicio del cotizante.

2. Normas

Normas Generales

1. El régimen especial temporal de salud para los marinos mercantes, será adscrito y administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
2. En defecto de disposición específica en el presente manual, que regule la implementación del Régimen Especial para Marinos Mercantes, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Manual y Normas de Procedimientos Control de Ingresos.

Normas Específicas

Normas Relativas a la Cobertura

3. Bajo este régimen especial temporal de salud, el Instituto brindará a los asegurados y sus beneficiarios, un plan ajustado de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad.
4. Serán cubiertos por este régimen especial los riesgos comunes (enfermedad, accidente) y maternidad, en la forma y alcances establecidos en la Ley del Seguro Social y el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.
5. Para las prestaciones de salud del régimen de maternidad, será aplicable todo lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.
6. Este régimen especial no incluye atenciones de salud en caso de enfermedades de alta complejidad, crónicas preexistentes o adquiridas con posterioridad a la inscripción al régimen, como la insuficiencia renal, cáncer en sus diferentes manifestaciones, enfermedades del corazón y cirugía de alta complejidad.



7. El presente régimen especial excluirá el otorgamiento de prestaciones económicas (dinero) por cualquier concepto.
8. Los hijos de los marinos mercantes salvadoreños hasta la edad establecida en la normativa aplicable (hasta 12 años), tendrán derecho a las prestaciones de salud de conformidad al portafolio del servicio del Instituto aprobado por el ISSS, para lo cual deberán ser inscritos en los registros que lleve el Instituto para tal efecto.
9. El presente régimen especial cubrirá a los marinos mercantes salvadoreños que incluye a una persona natural de 16 años en adelante habiendo egresado del Centro de Formación de Marinos Mercantes de El Salvador y ser contratados para laborar en buques mercantes (turismo o comercio).
10. Tendrán derecho a los beneficios de este régimen especial tanto los marinos mercantes como sus beneficiarios, mientras dure el tiempo para el cual fueron contratados y se encuentren fungiendo como tales.
11. Los marinos mercantes podrán inscribir beneficiarios (cónyuge, compañera o compañero de vida e hijos) y poder gozar de las prestaciones de seguridad social, de conformidad a lo establecido en el presente régimen.

Normas Relativas a la Afiliación

12. Para el ingreso al presente régimen, el Marino Mercante Salvadoreño, así como su empleador en la empresa contratante, deberá de inscribirse a través de los medios que para tal efecto habilite el Instituto.
13. Para los trabajadores mayores de edad (a partir de 18 años de edad) el documento indispensable para la inscripción al presente régimen será el Documento Único de Identidad (DUI), y el Carné de Minoridad para los trabajadores menores de edad (entre los 16 años y menos de 18 años de edad).
14. Los marinos mercantes que a la fecha de inscripción a este régimen especial ya posean número de afiliación del Régimen General del Seguro Social no necesitarán afiliarse de nuevo, pero con el fin de actualizar sus datos personales, deberá llenar nuevo aviso de inscripción y presentar documento de egresado del Centro de Formación de Marinos Mercantes de El Salvador para la afiliación al régimen especial, siempre que cumplan los requisitos establecidos en este instructivo. El Instituto podrá verificar dicha circunstancia por cualquier medio.



15. La Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social establecerá el contenido de tales formularios y solicitudes, así como de cualquier otro instrumento administrativo que estime necesario para su ingreso al presente régimen.
16. Los empleadores de los marinos mercantes salvadoreños con las empresas contratantes, únicamente deberán llenar los formularios que para tal efecto habilite el Instituto, tales como: Certificación de Resolución del folio que autoriza como agencia colocadora, copia simple o certificada del convenio ISSS y copia certificada del poder de representación inscrito en el Centro Nacional de Registros (CNR).
17. Para la inscripción de los beneficiarios cónyuges, compañera o compañero e hijos, se aplicarán los mismos requisitos establecidos por la Ley, Reglamentos y Normativa, del Régimen General de Salud.
18. Para la afiliación al presente régimen especial los marinos mercantes deberán presentar:
 - a. El formulario "Aviso de inscripción de trabajador" debidamente completado y lleno.
 - b. Carta extendida por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) que compruebe la contratación del trabajador, en el programa de empleo para marinos mercantes salvadoreños.
 - c. Documento único de Identidad Personal (DUI o Carné de Minoridad si es menor de edad).
 - d. Número de Identificación Tributaria, de conformidad a la normativa respectiva.

Normas Relativas al Financiamiento

19. Al financiamiento de este régimen especial contribuirán los trabajadores y empleadores contratantes sujetos al mismo, en la forma establecida en el presente instructivo.
20. La tasa o cuota de aportación de este régimen especial será de 9.32% sobre la remuneración afecta al Seguro Social, distribuida entre los trabajadores y empleadores, en las mismas proporciones establecidas para el Régimen General, es decir que en este caso corresponderá el 6.66% para el empleador y el 2.66% para el trabajador, y el aporte del Estado se cubrirá con la misma cuota fija establecida en el Art. 46 del Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social.



Normas Relativas a Remuneración Afecta al Régimen Especial

21. Para los efectos de este instructivo se considerará como remuneración afecta al Seguro Social, el monto del salario que equilibra el programa, calculado por el Departamento de Actuario y Estadística del Instituto, el cual será revisado en los periodos pertinentes. En un inicio el salario en referencia será de un monto de Trescientos Setenta y Cinco Dólares con Cincuenta y Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$375.54) mensual.

Normas Relativas a la Recaudación y Pago de las Cotizaciones

22. Para la recaudación y pago de las cotizaciones de este régimen especial, el Instituto implementará los mecanismos apropiados, aplicando las modalidades que permiten los avances tecnológicos existentes, pudiendo realizarse el proceso de pago de forma presencial o virtual.
23. La recaudación y pago de las cotizaciones de este régimen especial será de forma mensual a través del empleador como agente de retención.
24. La elaboración de planillas complementarias para este régimen especial serán efectuadas en la Sección Control de Ingresos y sucursales administrativas en el interior del país.
25. Las planillas complementarias y las notas de abono patronales serán procesadas en el Sistema Modulo de Recaudación (MORE), previa verificación de documentación probatoria, por parte del Encargado de Devoluciones de Pago.
26. Posterior al pago efectuado de la planilla primaria, el Colaborador asignado, deberá entregar al solicitante la planilla complementaria y el recibo para efectuar el pago respectivo.
27. En el caso de cotizaciones pagadas en exceso o doble cotización, se elaborarán notas de abono patronales por régimen de salud, para ser utilizadas en el pago de planillas vigentes.
28. Los números de notas de abono patronales procesadas para su devengamiento en SAFISSS serán notificadas a Colaborador asignado, por parte del Encargado de Devoluciones de Pago.



Normas Relativas a las Obligaciones del Agente de Retención

29. En este régimen especial, los colocadores de los marinos mercantes salvadoreños con las empresas contratantes se obligarán a reportar y efectuar el pago de la tasa o cuota de aportación del presente régimen que contribuirán a los trabajadores y empleadores sujetos al mismo.

Normas Relativas al Goce de las Prestaciones

30. Para el goce de las prestaciones de Seguridad Social de este régimen especial, será necesario la afiliación del Marino Mercante al mismo y el pago oportuno de la cotización mensual por parte del sujeto obligado.
31. En caso de mora en el pago de las cotizaciones, será necesario pagar el monto de las cotizaciones en mora para el goce de las prestaciones correspondientes.

Normas Relativas a la Anulación de Inscripciones

32. El Instituto podrá anular la inscripción del trabajador o afiliado, cuando se compruebe alguna transgresión de la Ley del Seguro Social, de este Reglamento y demás normativas aplicables.

Normas Relativas a Recargos por Mora

33. La falta de presentación de planillas de cotizaciones en OVISSS en los plazos establecidos, hará incurrir al empleador en una multa del 25% sobre la cotización del régimen de salud e INSAFORP si fuera el caso, según lo establecido en el artículo 49 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.
34. La demora en el pago de cotizaciones hasta quince días después de vencido el plazo fijado por este reglamento, dará lugar a un recargo del cinco por ciento sobre el monto de la cotización adeudada. Si la demora excediere de quince días el recargo será del diez por ciento.

Normas Relativas a la Operativización del Régimen Especial

35. La inscripción al presente régimen especial será a partir de la vigencia del presente documento.



Normas Relativas a Disposiciones Adicionales Supletorias

36. Lo que no se encuentre previsto en este documento y su correspondiente reglamento, se aplicará lo pertinente a la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, cuyos cuerpos normativos se considerarán de carácter supletorio, salvo las excepciones ya contenidas en el presente instructivo.

Normas Relativas a la Vigencia

37. El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

3. Listado de Procedimientos Incluidos

- 3.1 Inscripción de Marinos Mercantes
- 3.2 Captación de Ingresos por Cotización de los Marinos Mercantes

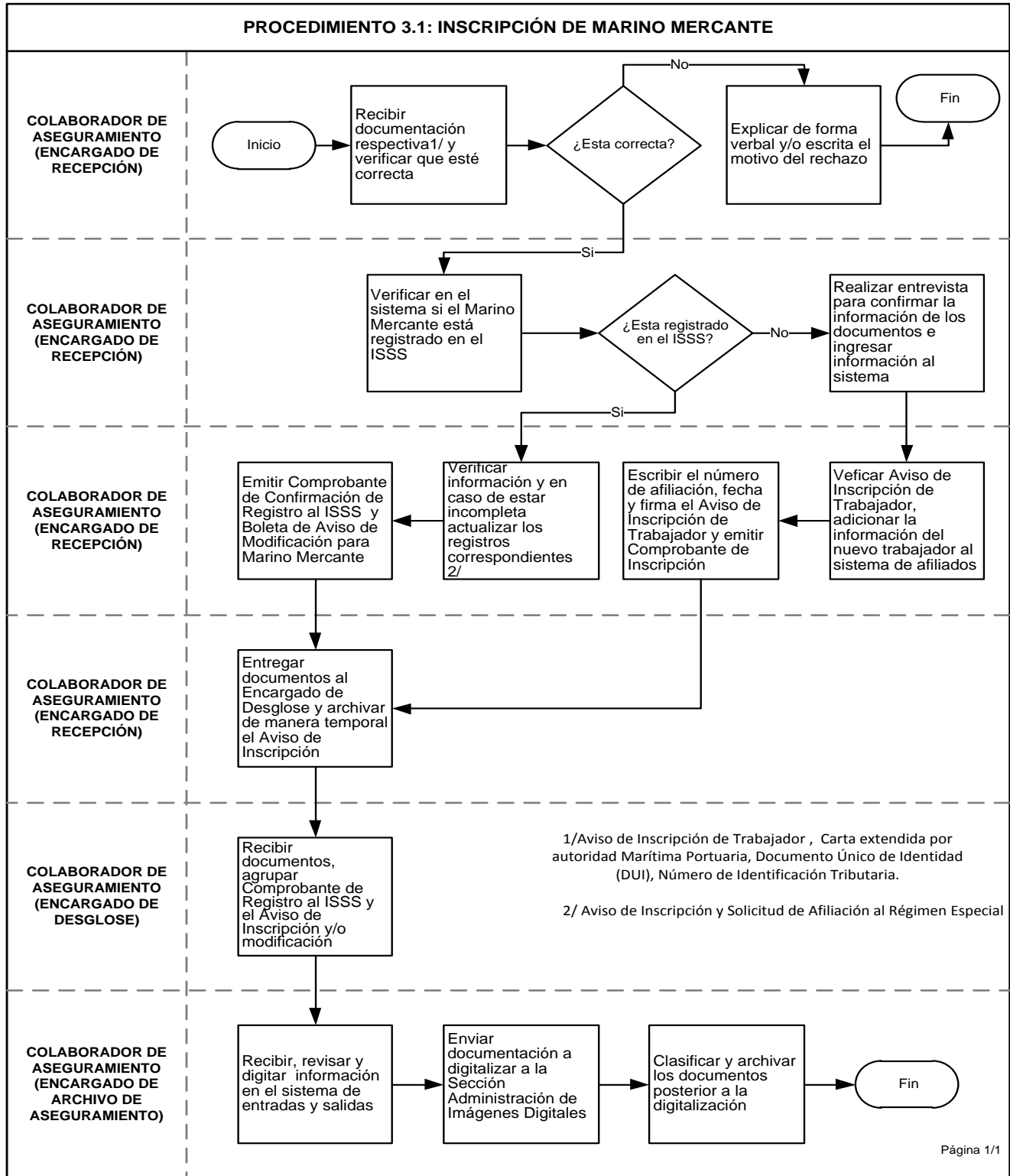
3.1. Inscripción de marinos mercantes

3.1.1. Normas del procedimiento

1. En el caso que el afiliado no posea número de afiliación, el empleador llenará el Aviso de Inscripción del trabajador, con los datos requeridos para la asignación del número de afiliación. Si ya posee número, llenará el documento de actualización de datos.



3.1.2. Diagrama de flujo





3.2. Captación de Ingresos por Cotización de Marinos Mercantes

3.2.1. Normas del procedimiento

1. La recaudación de las cotizaciones de éste sector, se realizarán en el sistema financiero nacional en línea o presencialmente, así como en las cajas colectoras de las sucursales administrativas en el interior del país.
2. La recaudación de las cotizaciones de éste sector, se realizarán en el sistema financiero nacional en línea o presencialmente, así como en las cajas colectoras de las sucursales administrativas en el interior del país.
3. Las aportaciones de cotizaciones de este régimen especial, se registrarán de la siguiente manera: El sistema financiero nacional, pondrá a disposición del ISSS los archivos multicash, conteniendo los pagos realizados de las cotizaciones, incluyendo el presente régimen y de igual manera en las cajas colectoras de las sucursales administrativas en el interior del país.
4. Los pagos en concepto de cotizaciones de salud, incluyendo éste régimen, efectuados en las instituciones del sistema financiero nacional, serán contabilizados diariamente en SAFISSS, en la Sección Control de Ingresos y de igual manera se procederá con los pagos recaudados en las cajas colectoras de las sucursales administrativas en el interior del país.
5. Las instituciones del sistema financiero nacional y las cajas colectoras de las sucursales administrativas en el interior del país, enviarán a la Sección Control de Ingresos los recibos físicos de las cotizaciones percibidas correspondientes a los pagos realizados diariamente.
6. El pago de las cotizaciones se hará en forma ininterrumpida para tener derecho a las prestaciones de salud, independientemente que el asegurado se encuentre incapacitado o no.
7. El pago realizado en forma tardía no generará prestaciones de salud retroactivas.
8. El empleador estará obligado a informar al Instituto cualquier actualización que se haga al monto de la remuneración a pagar a cada Marino Mercante.
9. Todos los cambios y/o modificaciones que se realicen en las planillas, ya sean de forma manual o mecanizada se reportarán en forma mensual por parte del Agente de Retención.



3.2.2. Diagrama de Flujo

